

ACTA SESIÓN N° 651

En la ciudad de Santiago, a 2 de octubre de 2015, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidenta, doña Vivianne Blanlot Soza y con la asistencia de los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre, don Jorge Jaraquemada Roblero y don José Luis Santa María Zañartu. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión la Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C1292-15, presentado por don Ricardo Zúñiga Martínez en contra de la Municipalidad de Cerro Navia, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C1299-15, presentado por don Exequiel Díaz Farías en contra de la Municipalidad de Vichuquén, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C1336-15, presentado por don Patricio Abdala Sepúlveda en contra de la Municipalidad de Melipeuco, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- d) El amparo C1337-15, presentado por N.N. en contra del Servicio Médico Legal (SML), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.



- e) El amparo C1865-15, presentado por don Héctor Livio en contra de la Corporación Municipal de San Bernardo, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- f) El amparo C2050-15, presentado por doña Maclovia Hernández Rubio en contra de la Municipalidad de Malloa, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C1376-15, presentado por don Miguel Yáñez en contra de la Comisión Nacional de Energía (CNE), se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes. Se deja constancia que el Consejero don Marcelo Drago Aguirre, no concurrió a la decisión del caso indicado, por haberse inhabilitado, por estimar que podría concurrir a su respecto la causal establecida en el número 6 del artículo 62 de la ley N° 18.575 y numeral 1° del acuerdo de este Consejo sobre tratamiento de los conflictos de intereses, adoptado en su sesión N° 101, de 9 de noviembre de 2009. El motivo de la inhabilitación puede ser revisado en la decisión del caso en cuestión, la cual se encuentra disponible en la página web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección “Seguimiento de Casos”.
- h) El amparo C1581-15, presentado por don Sergio Varela Artigues en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Aysén, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El amparo C1255-15, presentado por don Augusto Tello en contra de la Municipalidad de Arica, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El amparo C1315-15, presentado por don Roberto Moreno Pérez en contra de la Municipalidad de Vallenar, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El amparo C1562-15, presentado por don Ramón Oyarzun González en contra de la Municipalidad de Castro, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.



- l) El amparo C1540-15, presentado por don Manuel Gaete Carrizo en contra de la Municipalidad de Caldera, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- m) El amparo C1325-15, presentado por don Gonzalo Pérez Coronado en contra de la Municipalidad de Laja, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- n) El amparo C1351-15, presentado por don Cristian Cruz Rivera en contra del Ejército de Chile, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

2.- Decreta medida para mejor resolver.

- a) El amparo C1510-15, presentado por don Claudio Reyes Rojas en contra de la Superintendencia de Pensiones (SP).

Respecto al amparo anteriormente individualizado, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en esta causa, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de la misma, pudiendo ser consultada en la web institucional de esta Corporación.



3.- Varios.

- a- Resultados sumarios instruidos contra las Municipalidades de Alhué, Nogales, Cabildo, Aysén y Los Andes (Presenta Dirección de Fiscalización / Unidad de Seguimientos de Decisiones y Sumarios).

Se integran a la sesión, el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, dependiente de la Dirección de Fiscalización, don Sebastián Vera, quien expone al Consejo Directivo los resultados de los sumarios dirigidos en contra de las Municipalidades de Alhué, Nogales, Cabildo, Aysén y Los Andes, todos originados en el proceso de fiscalización municipal de transparencia activa realizado el año 2013.

Respecto de los citados órganos la Contraloría General de la República propuso –en síntesis– lo siguiente:

- i) Municipalidad de Alhué: Sancionar al Alcalde con un 20% de su respectiva remuneración mensual, por la responsabilidad que le correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley N° 20.285.
- ii) Municipalidad de Aysén: Sancionar al Alcalde y al ex Director de Control con un 20% de sus remuneraciones mensuales cada uno, por la responsabilidad que les correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley N° 20.285.
- iii) Municipalidad de Los Andes: Sancionar al Alcalde y al Encargado de Control con un 20% de sus remuneraciones mensuales cada uno, por la responsabilidad que les correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley N° 20.285.
- iv) Municipalidad de Nogales: Sancionar al Alcalde como a la Jefa del Departamento de Control con un 20% de sus remuneraciones mensuales cada uno, por la responsabilidad que les correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley N° 20.285.



Respecto de todos los sumarios y funcionarios señalados, la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios recomienda al Consejo Directivo acoger la propuesta de Contraloría General de la República, salvo en el caso del siguiente Municipio:

v) Municipalidad de Cabildo: Se propone eximir al Alcalde y al Encargado de Transparencia de las multas equivalentes al 20% de sus remuneraciones mensuales, las cuales fueron propuestas por la Contraloría Regional (S) de Valparaíso. En lo que respecta al Alcalde, se estima que éste se vio impedido de adoptar medidas más eficientes a las que se aplicaron para el cumplimiento de la normativa relacionada con Transparencia Activa, debido a la deficiente asesoría que habría recibido en la materia, por parte del personal con el que recientemente comenzaba a trabajar en esa época. En lo que respecta al Encargado de Transparencia, igualmente se propone eximirlo de la referida multa, por estimar que éste fue un mero ejecutor de los antecedentes que se debían publicar en el sitio electrónico institucional y porque la Secretaria Municipal es quien estaba a cargo de coordinar la información de Transparencia Activa que se debía mantener disponible en el sitio electrónico. Finalmente, en lo que respecta a la Directora de Control y de la Secretaria Municipal, confirmar las sanciones propuestas por la Contraloría Regional de Valparaíso, las cuales corresponden a multas equivalentes al 25% de las remuneraciones asignadas a sus cargos, por la responsabilidad que les correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 27 de la Ley N° 20.285.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó acoger las propuestas de la Contraloría General de la República, salvo respecto de la Municipalidad de Cabildo en que se acuerda eximir de la multa al Alcalde y al Encargado de Transparencia. Por último, se encarga al Director General ejecutar el presente acuerdo, emitiendo las respectivas resoluciones exentas.

b.- Resultados de la Tercera Fiscalización a Fundaciones de la Dirección Sociocultural de la Presidencia.



Se integra a la sesión el Jefe de la Unidad de Transparencia Activa, don Mauricio Godoy, quien expone al Consejo Directivo el resultado de la Tercera Fiscalización realizada a las Fundaciones pertenecientes a la Dirección Sociocultural de la Presidencia, señalando que el porcentaje total de cumplimiento de las mismas, respecto a normas de Transparencia Activa, es de un 90,85%.

A continuación, mediante un cuadro, expone los puntajes obtenidos por cada fundación y los consejeros comentan sobre estos.

Por último, el Sr. Godoy indica que los informes fueron notificados el día lunes 28 de septiembre de 2015, fecha a partir de la cual las fundaciones deberán responder dentro de los 10 días siguientes. Luego de ello los puntajes serán publicados.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento de lo informado y considerando la propuesta del Consejero Marcelo Drago, acuerda por unanimidad que se busque una fórmula que permita ponderar el porcentaje de cumplimiento de las distintas fundaciones de la Dirección Sociocultural de la Presidencia y otras instituciones, ya sea de acuerdo al volumen de información a publicar, o a otras características. Lo anterior, en vista que las fundaciones existentes dentro de dicha Dirección son de características muy disímiles.

c.- Recomendaciones tendientes a perfeccionar la Transparencia en los procesos de Consulta Pública y Cuenta Pública Participativa a efectuarse por los órganos de la Administración del Estado (Unidad de Normativa):

Se incorporan a la sesión, para exponer junto a la Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz, los analistas de la Unidad de Normativa y Regulación, doña Leslie Montoya y don Juan Eduardo Baeza quienes presentan la propuesta de recomendaciones para que los organismos públicos destinatarios de las mismas, incorporen elementos de Transparencia en los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley N° 20.500; así como disponibilizar los modelos de consulta pública y de cuenta pública

participativa desarrollados por la Dirección de Estudios de este Consejo. En general las recomendaciones apuntan a las materias que se pasan a exponer a continuación:

- i) En lo que respecta al mecanismo de Consulta Pública, se persigue que se ponga a disposición de la ciudadanía la mayor cantidad de información posible, particularmente aquellas relativas al proceso de consulta propiamente tal, como lo relativo a la materia que es sometida a consulta, utilizando para ello todos los medios de difusión disponibles.

En particular, respecto de la transparencia en las etapas del proceso de consulta pública, se recomienda que se difunda lo siguiente: a) Definición de la necesidad de realizar la consulta pública; b) Objetivos de la consulta pública; c) Selección de grupos de interés y ciudadanos; d) Selección del método de consulta y herramientas a utilizar; e) Duración de la consulta pública y recepción de las contribuciones; f) Publicidad de las contribuciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés; g) Publicidad del informe de consulta pública; h) Información sobre la materia consultada; i) Evaluación final del proceso de consulta pública. Además, como contenido mínimo acerca de la materia que será sometida a consulta se recomienda informar, en un lenguaje sencillo y claro, el resumen de los principales contenidos de lo sometido a consulta, su impacto y el texto borrador. Finalmente, se recomienda difundir la evaluación del proceso de consulta pública realizado.

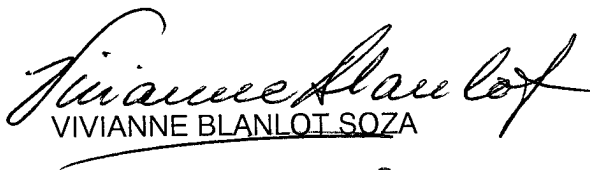
- ii) En lo relativo al mecanismo de Cuenta Pública Participativa, se recomiendan las siguientes medidas: a) la realización de una consulta ciudadana, con la finalidad de conocer cuáles son los temas de interés de la población vinculados al servicio público en cuestión; b) Poner en conocimiento de la ciudadanía el Informe de la Cuenta Pública; c) Que la información que contenga el Informe de Cuenta Pública, sea íntegra, objetiva, veraz, relevante y accesible; d) Elaboración de una minuta ejecutiva que resuma los aspectos más importantes del informe y que se ponga a disposición de la ciudadanía, con la finalidad de evitar el desincentivo a la lectura del informe; e) Elaboración de visualizaciones de gráficas del informe; f) Presentación y retroalimentación del Informe de Cuenta Pública; f) Instancia de



respuesta de la autoridad respectiva; g) Difusión del Informe Final de Cuenta Pública y su resumen ejecutivo, a través de su publicación permanente en el sitio electrónico del organismo.

ACUERDO: El Consejo Directivo aprueba la propuesta presentada por los analistas de la Unidad de Normativa y Regulación, así como la disponibilización de los modelos de consulta pública y de cuenta pública participativa desarrollados por la Dirección de Estudios.

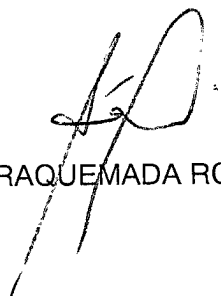
Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.




VIVIANNE BLANLOT SOZA



MARCELO DRAGO AGUIRRE



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/vme